



ACUERDO N° 0224-2022/MPAL-CM

Lircay, 12 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023-2022/MPAL-CM, de la fecha 07 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 12-2022-TECNICO-SGPTyCU-MPAL/HAH, de fecha 06 de diciembre del 2022, en referencia a la solicitud de las autoridades del anexo de Checcherumi del Centro Poblado de Carhuapata, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Topógrafo de Planeamiento y Control Urbano, Bach/Ing. Henry Ancalle Huarancca, remite informe técnico "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE CHECCHERUMI DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA 2022 - 2031";

Que, mediante Informe N° 312-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Control Urbano, Ing. Andrés A. Principe Huamán, solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal el "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE CHECCHERUMI DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA 2022 - 2031";

Que, mediante Informe N° 202-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que es viable la aprobación vía Ordenanza Municipal el "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE CHECCHERUMI DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA 2022 - 2031";

Que, mediante Informe N° 722-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Mizael Zorrilla Cabrera Gerente Municipal, quien previa evaluación del presente expediente, declara aprobado el esquema de ordenamiento antes referido;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2022/MPAL-CM, de fecha 07 de diciembre de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo presentes por unanimidad aprueban el "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE CHECCHERUMI DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA 2022 - 2031";



De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE CHECCHERUMI DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA 2022 – 2031".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Secretaria General, emitir la Ordenanza que aprueba el "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL ANEXO DE CHECCHERUMI DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAPATA 2022 – 2031".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GlyGT
SGPTyCU
UTI
SG



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

